

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

54 (58) año.

20 de Febrero de 1910.

Núm. 1.884.

INTERESES PROFESIONALES

Triunfo de la razón y de la justicia.

Lo es, y no pequeño, la nueva y reciente reparación que á la vigente ley de Sanidad viene á conceder la Real orden de 20 de Enero último (disposición todavía inédita y que LA VETERINARIA ESPAÑOLA publica antes que ninguna otra Revista), dictada por el Ministerio de la Gobernación para reponer en su cargo al Veterinario Habilitado del puerto de Málaga (suspense injustamente, como veremos más adelante), nuestro muy querido amigo y celoso compañero D. Juan Martín Martínez, y á quien, por su legítimo triunfo — que consideramos como propio —, enviamos con estas líneas nuestra más atenta y entusiasta enhorabuena.

La Real orden aludida es de excepcional importancia, no sólo para los Veterinarios habilitados de las Estaciones sanitarias de puertos y fronteras, si que también para la clase Veterinaria, y de ahí el que con lógica obligada llamemos la atención sobre la misma de todos nuestros colegas.

Mas antes de transcribir la mencionada Real orden, hagamos un poco de historia.

Cuando se publicó el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Enero del año anterior, disponiendo que los Inspectores de Higiene pecuaria fuesen á la vez provinciales de Sanidad Veterinaria, es evidente, de toda evidencia, que se dejó sin aclarar, á pesar de las medias tintas del Sr. Maura... lo que aclaración no tiene mientras se halle vigente la ley de Sanidad, dígase lo que se quiera y por quien quiera (al cual brindamos las páginas imparciales de esta Revista, por si quiere discutir de buena fe sobre lo dispuesto entonces en el Real decreto de referencia), es decir, la verdadera misión que en lo sucesivo habian de desempeñar los expresados funcionarios; y es claro también, como la luz meridiana, que si la ley de Sanidad vigente previene de un modo claro y... muy terminante que el Ministro de la Gobernación es el Jefe supremo del Estado y el único capaz, por lo

mismo, para legislar sobre materias gubernativas sanitarias, todo lo que contravenga semejante disposición legislativa será, como dice el refrán, «machacar en hierro frío», ocasionar disgustos y disipar lejos de sí la interna satisfacción que en todo buen funcionario debe reinar en el desempeño de su misión social; y al violentar y atropellar incorrectamente la ley mencionada, se producirán todos los días protestas mil, recursos de alzada á granel y se publicarán multitud de disposiciones aclaratorias, que lejos de abrillantar los respectivos cometidos de cada cual, enmarañarán, enturbiarán y obscurecerán por modo evidente y forzoso la ya laberíntica legislación pertinente á la materia. Por eso hemos combatido y combatiremos siempre — por cierto con gran aplauso de los más sensatos, aunque á decir verdad nos importaría un bledo estar solos (que no lo estamos) en este asunto —, la diversidad de criterios y los diferentes orígenes legislativos, emanen de donde emanen, ya que todo lo que sea ó implique pluralidad de mandos embrolla y perturba, para defender la unidad de criterio sanitario, el origen singular de esta fuente legislativa, que cual agua pura de arroyo cristalino y tranquilo, aclara y hace eficaces, como no puede menos, y efectivas las medidas gubernativas que se dicten para el mejor logro de la extirpación del mal objeto de litigio, cosa difícil ó imposible de conseguir cuando el origen legislativo es múltiple.

Con motivo, repetimos, de la publicación del mentado Real decreto de 29 de Enero del año próximo pasado, el entonces Gobernador civil, y creemos también que el Jefe de Fomento en aquella época, de Málaga, interpretando erróneamente la legislación actual, manifestaron al Veterinario Habilitado de dicho puerto que su misión sanitaria en el mismo había cesado, y, por tanto, que correspondía el desempeño de la misma al Inspector pecuario de aquella encantadora y riente capital andaluza.

De tan absurdo cuanto anómalo acuerdo fuimos consultados por el Sr. Martín Martínez, y estudiado bien por nuestra parte el asunto, mas teniendo en cuenta, no sólo el sentido común, el que por lo visto, según el difunto é inolvidable Silvela, es el que menos abunda en España, sin duda por ser el que más debía abundar, y que es, á nuestro juicio, el que las más de las veces — y siempre que haya buena é imparcial fe en la interpretación de los hechos — resuelve las cuestiones, sino que también la legislación vigente, prevenimos á nuestro celoso compañero que el triunfo definitivo sería suyo, y le predijimos la reposición en el cargo si acudía en alzada ante el Ministro de la Gobernación.

Recurrido por nuestro encargo el acuerdo del Gobernador de Málaga y del Jefe de aquella Estación sanitaria por el Sr. Martín en la forma prevenida por LA VETERINARIA ESPAÑOLA, el triunfo de nues-

tro compañero ha sido tan completo, tan radical y, sobre todo, tan justo, que ni aun dictado por nosotros mismos sería tan absoluto, y de ello pueden juzgar nuestros lectores por la lectura íntegra de la siguiente

Real orden disponiendo que á los Veterinarios Habilitados nombrados por Gobernación para las Estaciones sanitarias de los puertos, y no á los Inspectores pecuarios, corresponde el reconocimiento de los ganados que por dichas Estaciones sanitarias se importen ó se exporten.

«Vista la instancia presentada por D. Juan Martín Martínez, Veterinario Habilitado de la Estación sanitaria de ese puerto, en la que recurre contra la interpretación dada por ese Gobierno de provincia y el Director de la expresada dependencia sanitaria al Real decreto de 29 de Enero de 1909, en el sentido de que las funciones que por los artículos 204 al 211 del Reglamento de Sanidad exterior de 14 de Enero del mismo año se encomiendan á los Veterinarios Habilitados de los puertos, corresponden al Inspector de Higiene Pecuaria; = Resultando que el recurrente D. Juan Martín Martínez fué nombrado Veterinario Habilitado de la mencionada Estación sanitaria de ese puerto con fecha 13 de Agosto de 1906, de conformidad con lo que preceptuaba el art. 33 del Reglamento de 27 de Octubre de 1899; = Resultando que por Real decreto de 25 de Octubre de 1907 fueron creadas las plazas de Inspectores de Higiene Pecuaria, dependientes del Ministerio de Fomento, determinándose en el art. 2.º de la expresada soberana disposición que las atribuciones de dichos funcionarios debían ser marcadas por el Ministerio de la Gobernación; = Resultando que por otro Real decreto de 29 de Enero de 1909, dictado por acuerdo de la Presidencia del Consejo de Ministros, se señalaron explícitamente los deberes y atribuciones que correspondían á los repetidos Inspectores; = Vistos los Reales decretos, ya citados, de 25 de Octubre de 1907 y 29 de Enero de 1909, así como los artículos 47 y 204 al 211 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero del año próximo pasado; = Considerando que según dispone el precitado Reglamento en su art. 47, en todas las Estaciones sanitarias, ya sean especiales, de 1.ª ó de 2.ª clase, deben existir Veterinarios Habilitados para que lleven á cabo los reconocimientos de ganados, de exportación ó importación, que determinan los artículos 204 al 211 del mismo Reglamento; = Considerando que el Real decreto de 29 de Enero de 1909 no deroga en parte alguna las disposiciones reglamentarias de que se hace mérito en el Considerando anterior, sino que, por el contrario, sanciona y ratifica la absoluta competencia de este Ministerio en cuanto abarca la acción gu-

bernativa encaminada á preservar la salud y combatir las enfermedades y los contagios de ganados y animales domésticos, y al determinar en su art. 2.º las funciones de los Inspectores de Higiene pecuaria, dice que tendrán á su cargo la acción del Estado en cuanto concierne al estudio técnico de la Sanidad é Higiene de los ganados y animales domésticos para el mejoramiento constante de ese elemento de la economía nacional, sin que señale al personal de que se trata cometido alguno de reconocimiento de dichos ganados en el caso concreto de que se destinen á la exportación ó se importen, reconocimiento que ha de tener efecto en el momento mismo en que se verifiquen aquellas operaciones de embarque ó desembarque; = Considerando que los Inspectores de Higiene pecuaria son á la vez Inspectores provinciales de Sanidad Veterinaria, según el art. 7.º del Real decreto de 29 de Enero de 1909, y que por ambos caracteres tienen también el de movilidad dentro de sus respectivas provincias para llevar á cabo la inspección de que están encargados, cuya condición había de hacer irrealizable en muchos casos su intervención personal en el reconocimiento de ganados importados ó que hayan de exportarse con la oportunidad que el servicio requiere, = S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se estime la instancia presentada por D. Juan Martín Martínez, Veterinario Habilitado de la Estación sanitaria de ese puerto, declarándose que á los funcionarios de su clase nombrados para las Estaciones sanitarias de los puertos corresponde el reconocimiento de los ganados que por los mismos se importen ó exporten. = De Real orden se lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. = Dios guarde á V. S. muchos años. = Madrid 20 de Enero de 1910. = P. D. = S. ALBA. = Sr. Gobernador civil de Málaga.» = (*Es copia.*)

Comentarios. — Realmente, de haberse dado una interpretación lógica y natural, cual procedía por parte del Gobierno civil y del Director de la Estación sanitaria del puerto de Málaga, al Real decreto de 29 de Enero de 1909, que no derogaba, ni podía de ninguna manera derogar, lo prevenido respecto al nombramiento y funciones propias de los Veterinarios Habilitados de los puertos por el actual Reglamento de Sanidad exterior de 14 de Enero del propio año, es claro, es evidéntísimo, que ni el Sr. Martín Martínez hubiese estado suspenso en su cargo por tanto tiempo, ni se hubiese dictado la anterior y aclaratoria disposición.

Tampoco hubiese ocurrido ninguna de ambas cosas si los expresados señores hubiesen examinado con el detenimiento debido y la imparcialidad exigible, y por ende necesarias; si hubiesen leído, estudiado y fielmente interpretado las Reales órdenes de Gobernación de 9 de

Marzo de 1908⁽¹⁾ y la aclaratoria de 7 de Mayo del año anterior⁽²⁾, porque en ellas está perfectamente expuesta la verdadera doctrina que, sin duda alguna, debe reinar en casos de tal naturaleza. ¡Pero váyanles ustedes á algunos señores con que en el golfo no se crían las cotufas de la *historia!* Pues así lo dispusieron, á pesar de que ambas disposiciones eran ya vigentes no pocos meses antes de recurrir en alzada el Sr. Martín.

De ninguna manera hubiera ocurrido lo sucedido, y que relatado queda, si allá se hubiesen estudiado asimismo, con la seriedad propia del caso, los Reales decretos de Fomento y de la Presidencia de 25 de Octubre de 1907 y 29 de Enero de 1909, ya que el primero indica, de un modo indubitable, que la misión de los Inspectores pecuarios la señalaría el Ministerio de la Gobernación, y por el segundo se previene que dichos funcionarios sólo *tendrán á su cargo la acción del Estado en cuanto concierne al estudio técnico de la sanidad y de la higiene de los ganados y animales domésticos, para el mejoramiento constante de ese elemento de la economía nacional, pero sin señalarles cometido alguno de reconocimiento de los ganados en el caso concreto de que se destinen á la importación ó exportación.* Y siendo esto así, y habiéndose prevenido por las dos Reales órdenes tantas veces citadas de 9 de Marzo de 1908 y 7 de Mayo de 1909 que esa clase de servicio deberá ser prestado por los Veterinarios Habilitados de las Estaciones sanitarias de puertos y fronteras de 1.^a y 2.^a clase, resulta lógico que el conflicto ocurrido en Málaga no debió ocasionarse jamás, no debió producirse en manera alguna; pero bien miradas las cosas, casi, y sin casi, nos alegramos de que dicho conflicto se haya producido, porque así ha dado motivo á una nueva Real orden aclaratoria, que no deja lugar á duda, y con ella son ya tres las soberanas disposiciones que establecen el justo acuerdo de que los Veterinarios Habilitados de los puertos, y no otros, sean quienes practiquen el servicio de referencia.

Aun así y todo, es decir, á pesar de tener ya nada menos que tres Reales órdenes sobre este asunto, no confiamos, y no nos extrañará, el que mañana ó con el tiempo hubiese que publicar otra cuarta, que en España somos testarudos hasta el infinito, y la sangre mora que en nosotros reina nos induce constantemente á la rebeldía, á la protesta, al pleito y al litigio, y con un país así, y que además aprende á leer en la prensa taurina, ya sabemos lo que nos espera y adónde vamos á parar.

(1) Publicada en el núm. 1.815 de esta Revista, correspondiente al 20 de Marzo de 1908.—A. GUERRA.

(2) Idem en el id. 1.878 de id. id., id. al 20 de Diciembre de 1909.—A. GUERRA.

Hay que aplaudir de todas veras uno de los fundamentos más principales de la presente Real orden cuando para fallar en pro de los Habilitados de los puertos este pleito, con razón inatacable manifiesta que, teniendo el Inspector pecuario *un carácter constante de movilidad dentro de la provincia, ese mismo carácter móvil haría — desde luego — irrealizable la inspección sanitaria del ganado destinado á la importación y exportación*, ya que ese clase de servicio forzosamente hay que realizarle, hay que practicarle en el *acto mismo en que, ora por tierra, ora por mar*, sea presentado el ganado para su exportación ó para su importación. Es sabido que para la realización de esta labor es absoluto y preciso, es de toda necesidad, como muy bien indica esta Real orden, la presencia constante y permanente de un Veterinario Habilitado en las Estaciones sanitarias, si es que se habría de cumplir como se debe con tan interesante cuanto urgente cometido nacional.

Asimismo hay que aplaudir no menos intensamente el puritano objetivo de la mencionada Real orden de querer conservar para nuestra mermada profesión una rama más por donde extenderse, y al ocupar así unos nuevos cargos resulta un nuevo *modus vivendi* de la Veterinaria, harto mezquina de salidas y de empleos al partir los muchachos de nuestras Escuelas; y si se hubiesen fusionado los cargos de Veterinarios Habilitados de las Estaciones sanitarias de 1.^a y 2.^a clase en los Inspectores pecuarios, aparte de que éstos no podrían, aunque quisieran, cumplir con tanto y tanto cometido como se les agregaría y aun se les agrega, es indudable que «el que mucho abarca poco aprieta», según el adagio, y á nuestros compañeros se les hubiese despojado, se los hubiera quitado un camino más por donde extenderse, vivir y ocupar otros puestos oficiales, del propio modo que los Médicos y los Farmacéuticos procuran con muy buen juicio, digno de aplausos mil, el que sus cologas ocupen la mayor suma posible de pluralidad de funciones facultativas. En esos fraternales ejemplos debemos constantemente inspirarnos los Veterinarios. ¿Por qué razón, por qué regla de tres habíamos de ser nosotros de peor condición que aquéllos?

Hay que ser caritativo con nuestros colegas; hay que dividir y subdividir las misiones de nuestra profesión para que todos disfruten de ellas; hay que hacer que los cargos no se monopolicen y se acumulen en una sola persona con gran escándalo público, con gran desprestigio facultativo y con egoísmo criminoso y antiprofesional; hay que concluir con los hombres urracas y con los hombre buitres, pues como ellos comen mucho, bien y de diversas partes, no se acuerdan para nada de sus hambrientos compañeros, y si se acuerdan... es para darles las insultantes y bochornosas migajas que á ellos les sobran. Hay que ser, pues, puritanos, confraternales y generosos con sus herma-

nos de profesión; hay que mirarnos unos y otros como hijos nacidos de una misma y cariñosa madre; no hay que ver en el colega al *enemigo del oficio*. Hay, por último, que extender, cuanto se pueda, el árbol *vitandi* de la clase.

En ese sentido, si no somos egoístas y avaros, debemos aplaudir todos la Real orden dictada el 20 de Enero último, objeto de estos comentarios.

ANGEL GUERRA.

PRIMER CONGRESO NACIONAL DE LA TUBERCULOSIS

Estado científico actual de la cuestión de inmunidad en la tuberculosis con aplicación á la higiene y terapéutica de este padecimiento, por el Doctor D. Manuel Martín Salazar, Inspector general de Sanidad exterior (1).

Para convencerse del primer extremo, ó sea de que con toda probabilidad la cubierta cérea del bacilo de Koch ha sido engendrada como órgano de defensa en la lucha con el organismo de los tuberculosos, téngase en cuenta la gran analogía que existe entre esa cubierta y las cápsulas de que están rodeados ciertos otros microbios, como el *bacillus anthracis*, el pneumoco de Fränkel, el pneumobacilo de Friedländer, etc., y recuérdese además la circunstancia de que esas cápsulas son creadas solamente en los tejidos vivos de los animales infectados por dichos microbios, á tal punto, que á poco de vivir éstos fuera de sus naturales huéspedes y ser cultivados en medios artificiales, desaparece su cápsula enteramente, y que dentro de los tejidos vivos son siempre signo evidente de virulencia.

Pero hay más. Las pruebas de saprofitismo del bacilo de Koch; la obtención de su vuelta, por cultivos en medios artificiales especialísimos, á su estado natural de saprofito ordinario y vulgar, como lo han conseguido Arloing y Courmont, cultivándolo en agua glicerinada, y lo ha alcanzado todavía mejor nuestro ilustre Ferrán, transformándolo en un microbio parecido al colibacilo, dotado de movimiento, sin cubierta grasa exterior y sin resistir, por tanto, á la decoloración por los ácidos, muestran bien á las claras que el germen de Koch, en su pristino estado natural no tiene tal cubierta grasosa, y que este aditamento de defensa ha sido engendrado en la lucha por la vida como parásito

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

para persistir en el interior de los organismos superiores á quienes invade.

La segunda razón del carácter defensivo de la cubierta grasosa del germen de Koch, la da el hecho, plenamente confirmado, de que su desgrase artificial por medio de substancias capaces de disolver las grasas, como el alcohol, el éter, la bencina, el silol, etc., dan á este microbio una mayor susceptibilidad á ser atacado y destruido por los agentes antisépticos ordinarios, y lo que es más importante, por los anticuerpos específicos creados en el organismo de los individuos tuberculosos: aglutininas, opsoninas, bacteriolisinas, etc.

No se crea, pues, que el estudio de esta resistencia del parásito, desde el punto de vista anatómico, si vale decirlo así, es una cosa baladí, sino que bien merece la pena que los investigadores le dediquen una gran atención. Prueba de ello es que, de un lado, la obtención de cultivos homogéneos con gérmenes desengrasados, que facilitan mucho la acción de las aglutininas específicas, ha hecho progresar, como veremos después, los métodos modernos de suerodiagnóstico de la tuberculosis y de otro lado, los intentos de usar los gérmenes saprofiticos desengrasados como medio de vacunación antituberculosa, camino seguido singularmente por nuestro compatriota Ferrán, no deja de representar un progreso positivo en esta cuestión, de cuyo valor decidirá el porvenir.

A propósito de esa mayor susceptibilidad que proporciona el desgrase de los gérmenes á ser atacados por los anticuerpos específicos, no he de dejar de consignar aquí mi observación personal sobre un fenómeno análogo: sobre la facilidad con que he conseguido exaltar la acción aglutinante de muchos sueros, y especialmente del suero antipneumocócico que preparo en mi laboratorio, tratando previamente los cultivos de pneumococos con unas gotas de ácido acético, que tiene la propiedad de atacar las cápsulas defensivas que lo envuelven. También Ponges ha descubierto el modo de facilitar el fenómeno de aglutinación del suero específico del pneumobacilo de Friedländer, obrando antes sobre las cápsulas de este germen por medio de una solución débil de ácido sulfúrico, lo que ha facilitado por cierto diferenciar este bacilo del germen del ozena y del rinoscleroma, que les son muy semejantes.

Otra de las causas que explican las dificultades con que tropieza la inmunización y cura espontánea de la tuberculosis, consiste en la toxicidad muy grande de los venenos que engendra el bacilo de Koch. En efecto; unas toxinas ó toxoproteínas, como son las tuberculosas, que á poco de ponerse en relación de contacto con las células de los tejidos determinan en ellas una necrosis coagulante del protoplasma, sin dejar tiempo á que se rehagan, reaccionen y formen anticuerpos especí-

ficos que las defiendan, son y serán siempre un grave inconveniente para que la inmunidad en la tuberculosis se establezca y la cura se alcance. Por esa razón, cuando esta inmunización espontánea milagrosamente se cumple, es sólo en aquellas ocasiones en que la virulencia del germen es pequeña ó el tono de vitalidad del organismo muy grande, y como sobre el grado de virulencia del germen no tenemos hasta ahora poder alguno, interin no se descubra, lo que es difícil, un medicamento antiséptico que obrando eficazmente sobre el microbio respete los tejidos, habrá siempre necesidad de levantar ese tono de vitalidad del organismo de los tuberculosos, que es á lo que se dirige principalmente la vida en los sanatorios, donde las condiciones higiénicas generales colocan á los enfermos en condiciones abonadas para fabricar anticuerpos defensivos.

Esta es la razón por qué creo yo que es injusta la reacción iniciada últimamente en la opinión médica contra los sanatorios, pues cualquiera que sea el porvenir del tratamiento específico de la tuberculosis por medio de los productos bacterianos, siempre necesitará éste el apoyo del poder reactivo del organismo de los enfermos, obtenido mediante la acción tónica del aire libre y la vida en plena naturaleza. No hay que olvidar que el índice de toxicidad de los gérmenes es un término relativo, que se da siempre en función con la cantidad de resistencia vital que ofrece el organismo, y para que el proceso de inmunización espontánea tenga lugar, es preciso que la energía de las células no se agote instantáneamente en la contienda sostenida con el veneno tuberculoso, sino que quede en ellas, á pesar de la lesión que sufran, fuerza bastante para reaccionar y crear elementos de defensa. Este es un punto de vista del tratamiento de la tuberculosis que, juzgado en su exacto valor, tiene una importancia práctica extraordinaria, porque acaso demuestre que el tratamiento específico por las tuberculinas, en su forma é intensidad, debe estar subordinado al grado de tono orgánico del sujeto, si es que se quiere de ellas obtener alguna utilidad y hasta no causar en alguna ocasión verdadero daño á los enfermos.

(Continuará.)

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría. — Anunciando haber sido nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Catedrático de Anatomía general descriptiva, vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Catedrático de Anatomía general descriptiva, nomenclatura de las regiones externas, edad de los solípedos y demás animales domésticos, de la Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza, ha quedado constituido, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, en la forma siguiente:

Presidente: D. Julián Calleja, Catedrático de Anatomía de la Facultad de Medicina de Madrid y Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Juan Manuel Díaz Villar, Catedrático de la Escuela especial de Veterinaria de Madrid; D. Calixto Tomás Gómez, de la de Córdoba; D. Ramón García Suárez, de la de Santiago; D. Demetrio Galán, de la de Zaragoza; D. Federico Olóriz, Académico de la de Medicina, y D. Benito Remartínez y Díaz, competente.

Suplentes: D. Tiburcio Alarcón, Catedrático de la Escuela especial de Veterinaria de Madrid; D. Juan Castro Valero, ídem id. id.; D. Pedro Moyano, de la de Zaragoza; D. Crisanto Sanz de la Calzada, de la de León; D. Rafael Martín Merlo, de la de Córdoba, y D. José Coya y Alvarez, competente.

Dentro del plazo fijado en la convocatoria han presentado sus instancias los aspirantes siguientes:

D. José Orensanz Moliné, D. Joaquin González y García, D. Juan Manuel Gómez Ortells, D. Miguel Arroyo Crespo, D. Moisés Calvo, D. José Moreno Sequeira, D. José Feito y García, D. José Jiménez Gaeto y D. Germán Tejero Moreno. — Madrid 31 de Enero de 1910. — *El Subsecretario*, E. MONTERO. (*Gaceta* de 11 del corriente.)

*
**

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Personal. — Convocando á los opositores de Higiene pecuaria que obtuvieron plaza.

Se convoca á los opositores de Higiene pecuaria que obtuvieron plaza para que concurren al Negociado del Personal de esta Dirección, por sí ó debidamente representados, en el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, con el fin de que puedan ejercitar el derecho que les concede el Reglamento de elegir entre las vacantes, por el orden en que han sido colocados por el Tribunal censor, entendiéndose que son provincias de primera clase, dotadas con 3.500 pesetas, Madrid, Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Sevilla y Valencia; provincias de segunda clase, dotadas con 3.000

pesetas, Alicante, Burgos, Córdoba, Murcia, Oviedo, Toledo, Valladolid y Zaragoza, y provincias de tercera clase, dotadas con 2.500 pesetas, las restantes, así como los puertos y fronteras, equiparados á las provincias de tercera categoría. — Madrid 4 de Febrero de 1910. — *El Director general*, GROIZARD. (*Gaceta* de 11 del corriente) (1).

CRÓNICAS

Importantísima conferencia en el Claustro de Doctores de la Universidad Central. — LA MICROBIOLOGÍA EN SUS RELACIONES CON LA VETERINARIA, POR EL DR. JUAN M. DÍAZ VILLAR. — *Programa de las conferencias.* — *Primera conferencia.* — Microbiología general: protozoarios, hongos y bacterias que viven en los animales domésticos. — Biología de los microbios: tamaño, forma, estructura, metabolismo, secreciones, sensibilidad, motilidad y reproducción. — Medios en que viven los microbios. — Los alimentos y las bebidas como vectores de los microorganismos infecciosos.

Segunda conferencia. — Microbios saprofitos y nosogénicos. — Parasitismo microbiano en los animales domésticos. — Simbiosis parasitaria. Defensas orgánicas contra los microbios. — Zoonosis transmisibles al hombre (2).

Tercera conferencia. — Toxinas microbianas, alcaloideas y albuminoideas. — Inmunidad, natural y adquirida. — Procedimientos de inmunización. — Anticuerpos específicos. — Fagocitosis. — Anafilaxia. — Inmunidad no específica. — Resistencia de los microbios (3).

Premio merecido. — Ocupando la presidencia el Barón de Bonet, celebró, en la tarde del 30 de Enero último, la Real Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona, la sesión pública inaugural correspondiente al año que cursa.

Con la asistencia de gran número de representantes de las entidades

(1) Publicamos la anterior convocatoria, á pesar de que por la premura y lo breve de la citación y de la fecha en que apareció en la *Gaceta*, hayan transcurrido ya los ocho días de aquella. La elección de cargos ha sido hecha personalmente por casi todos los interesados, habiendo tenido el gusto de saludar á muchos de ellos. Los nombramientos se harán en este mes y se remitirán á los Jefes de Fomento respectivos, para que éstos les den posesión del cargo. — A. GUERRA.

(2) Esta segunda conferencia se realizará el jueves 3 del próximo mes de Marzo.

(3) Las conferencias son públicas y se efectúan en la aula núm. 11 de la Universidad Central; el día 17 del actual fué la primera, y los jueves siguientes que se indiquen, á las tres y media de la tarde, se realizarán las siguientes.

oficiales científicas y económicas de dicha ciudad, el Presidente declaró abierta la sesión, dando cuenta acto seguido el Secretario perpetuo, Dr. Suñé y Molist, de la relación de las tareas en que se ocupó la Corporación durante el año anterior, siendo muy aplaudido al finalizar su extenso trabajo.

El Dr. D. Carlos Calleja y Borja-Tarrins, Académico de número, leyó la Memoria que le corresponde por turno, intitulada «Anatomía patológica de la célula nerviosa». Estudió el docto Catedrático de la Facultad de Medicina la función psicológica de las células nerviosas, extendiéndose en largos y meditados estudios sobre la patología, bajo el aspecto anatómico, de la primera individualidad organizada. El trabajo del Dr. Calleja fué muy encomiado y aplaudido, por representar un estudio extenso y profundo de la histología patológica.

Acto seguido se abrió el pliego de la única Memoria premiada en el Concurso ordinario; el tema que obtuvo el premio ofrecido por la Academia, es el siguiente:

«Exposición de uno ó varios hechos de observación personal, ó interpretación original de hechos ya conocidos, concerniente á una ó varias enfermedades enzoóticas ó epizoóticas transmisibles al hombre», del cual resultó ser autor D. Francisco Sagrañes Bardagi, Subdecano del Cuerpo de Veterinarios municipales de Barcelona.

Este premio consiste en la obtención de la *Medalla de Oro* y el título de *Socio correspondiente*.

Después de anunciar el Presidente dos premios que se concederán en el próximo Concurso y de dar las gracias al público por la asistencia, dió por terminado el acto inaugural de la Real Academia de Medicina y Cirugía.

Con placer infinito saludamos á nuestro estudioso y querido compañero Sr. Sagrañes, y á la vez que nos complacemos en publicar la presente crónica de tan importante suceso, le enviamos con estas líneas, como justicia merecida á su ilustración y á su incesante laboriosidad, nuestra más cariñosa y fraternal enhorabuena.

Así se dignifica y se ensalza la profesión, amigo Sagrañes, y por su legítimo triunfo le reitera la enhorabuena esta Revista.

La veda de los cangrejos de río. — Una Comisión de expendedores de cangrejos visitó días pasados al Ministro de Fomento, ya dimisionario, Sr. Gasset, para entregarle una instancia, en la que solitan no sea tan prolongada la veda de tan exquisito crustáceo, pues la vigente ley piscícola marca siete meses y medio para aquélla, y los cangrejeros exponen sus razones para creer que la veda sea sólo desde 1.º de Noviembre á 1.º de Marzo.

Nuevo Reglamento. — El Consejo de Instrucción pública, en sus

presentes sesiones, ha comenzado á discutir el nuevo Reglamento de oposiciones á Cátedras.

Contra el cáncer. — En la Academia de Medicina de París se ha dado lectura á una interesante comunicación del eminente Profesor de la Universidad de Bruselas, Doctor Octavio Laurent, acerca de sus estudios referentes á la extirpación del cáncer y del tratamiento que emplea contra la terrible enfermedad.

El Doctor Laurent, después de largas investigaciones para encontrar un método eficaz contra el cáncer, se ha decidido por la formolización á grandes dosis, administrando 5, 10, 25 y has 60 gramos de *alcohol fórmico concentrado*, en una sola toma.

El principio en que se funda este método es tan sencillo como el de la asepsia, el mercurio, la morfina y la digital, y, según el Doctor Laurent, puede emplearse con éxito en los casos de cáncer de primero y segundo grado y aun en aquéllos en que ya se manifiestan síntomas de caquexia. También es aplicable á los casos de recaída y á los inoperables.

Toda la eficacia del tratamiento se dirige á transformar los cánceres internos en cánceres externos, tanto como sea posible, y á destruir los mismos, poniendo en juego todas las fuerzas de defensa del organismo.

En cuanto á los resultados del tratamiento, las afirmaciones del Doctor Laurent son muy optimistas; algunos días, según él, bastan para extirpar un cáncer de la cara, y con no menor facilidad desaparecen los cánceres de la laringe, de la próstata y del pecho, sin necesidad de intervenciones quirúrgicas.

Una clase hay de cáncer que el Doctor Laurent considera peligroso extirpar, prefiriendo momificarlos. Es el cáncer del pulmón.

El Doctor Laurent termina su interesante comunicación declarando que su tratamiento no es infalible, ni mucho menos: que sus probabilidades de éxito están en relación con el grado de avance de la enfermedad.

Lo que desde luego puede asegurarse — afirma el ilustre Profesor — es que siempre que el enfermo conserva bastante resistencia para sufrir la reacción provocada por el tratamiento, éste produce buenos resultados.

Dos proposiciones. — Según las noticias publicadas por la prensa política, el Dr. Forns, ilustre Consejero de Sanidad, ha presentado ante dicho Centro las dos proposiciones siguientes:

Primera: Que el Instituto de Alfonso XIII no tenga facultades para dar *diplomas oficiales* de ningún ramo de enseñanza en el mismo, porque esa facultad, según las leyes vigentes en la materia, sólo puede otorgarla el Ministerio de Instrucción pública.

Segunda: Que los fondos de ingreso en dicho Instituto, por venta de sueros y vacunas, etc., ingresen en Hacienda, como se hace con todos los demás ingresos que tiene el Estado.

Estas dos proposiciones no se han discutido todavía, pero de su resultado daremos cuenta en su día.

La siembra en España. — Según datos publicados por la Dirección general de Agricultores, la superficie sembrada durante el otoño último ha sido de 3.834.110 hectáreas para el trigo; de 1.377.761, de cebada; de 832.623, de centeno, y de 517.058 de avena; en junto se han sembrado 6.561.552 hectáreas de terreno, contra 6.520.742 en el año anterior.

Los totales anteriores se descomponen como sigue: en Castilla la Nueva se han sembrado 511.210 hectáreas de trigo; 207.750 de cebada, 76.450 de centeno y 144.150 de avena; de la Mancha y Extremadura, 507.578 hectáreas de trigo, 274.780 de cebada, 50.342 de centeno y 121.782 de avena; en Castilla la Vieja, 516.664 hectáreas de trigo, 118.166 de cebada, 129.312 de centeno y 41.141 de avena; en Aragón y la Rioja lo sembrado ha sido 360.517, 143.510, 61.445 y 37.256 hectáreas, respectivamente, de cada uno de esos cereales; en León, 460.578 hectáreas de trigo, 84.448 de cebada, 263.884 de centeno y 24.706 de avena; en Galicia y Asturias, 55.917 de trigo, 3.070 de cebada, 178.391 de centeno y 300 de avena; en Navarra y las Provincias Vascongadas se han sembrado 129.000 hectáreas de trigo, 18.000 de cebada, 800 de centeno y 14.500 de avena; en Cataluña, 195.095, 46.193, 30.142 y 11.390, respectivamente; en la región de Levante, 199.167 hectáreas de trigo, 132.600 de cebada, 5.450 de centeno y 19.970 de avena; en Andalucía, 789.309 hectáreas de trigo, 304.744 de cebada, 34.642 de centeno y 82.063 de avena; en Baleares, 52.500 de trigo, 16.100 de cebada y 19.800 de avena, y, por último, en Canarias, 56.575 hectáreas de trigo, 28.400 de cebada y 1.765 de centeno.

La veda. — Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la vigente ley de Caza, fecha 16 de Mayo de 1902, desde el 15 del actual dió principio la veda general de toda clase de caza en España.

Los artículos que de la expresada ley deberán tenerse en cuenta son los siguientes:

«Ar. 17. Queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde el 15 de Febrero hasta el 31 de Agosto inclusive.

»Las palomas, tórtolas y codornices podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren levantadas las cosechas.

»Art. 18. Los dueños particulares de las tierras destinadas á vedados de caza que estén realmente cercadas, amojonados ó acotadas, po-

drán cazar en ellas libremente en cualquier época del año, menos con reclamo de perdiz, macho ó hembra, el cual sólo podrán utilizar en tiempo que no sea de veda, pero no podrán usar reclamos ni otros engaños á distancia menor de 1.000 metros de las tierras colindantes.»

Nuevo Ministerio. — Con motivo de la crisis política resuelta el 9 del corriente, han sido nombrados Ministros de Instrucción pública, Fomento y Gobernación (que son los tres departamentos que tienen más relaciones con nuestra carrera), los señores Conde de Romanones, Calbetón y Merino, este último Farmacéutico.

Dios quiera que la Veterinaria salga con bien de sus manos. Nadie se alegrará más que nosotros.

De Guerra. — Por Real orden de 9 del actual se destina al Veterinario primero, D. Francisco Acín, á excedente en Ceuta, y en comisión, al grupo mixto de artillería de dicha plaza; al de igual clase, don Eduardo Fariñas, al regimiento de cazadores de Castillejos núm. 18, y á los segundos D. Ricardo Muñoz y D. Cristóbal Martínez, al 11 montado de Artillería y primera Remonta, respectivamente; por otra de 18 del corriente, se concede la baja en el Ejército, por fin del mes actual, al Veterinario segundo D. Balbino Sanz, y por otra de igual fecha se dispone que el primero, D. Manuel Sáiz, quede en expectación de destino cuando le corresponda.

Cajal, Senador. — Entre los Decretos que el día 14 del corriente puso á la firma del Rey el Presidente del Consejo, figura el nombramiento de Senador vitalicio á favor del sabio investigador de Histología D. Santiago Ramón y Cajal, honra de la Ciencia y del Profesorado español.

Reciba el Dr. Cajal, nuestro antiguo y querido amigo, por tan justa recompensa, nuestra más entusiasta y cariñosa enhorabuena.

Petición de reformas. — Parece que al presente se agita, por algunos Claustros de nuestras Escuelas, la idea de solicitar por instancia del Ministerio de Instrucción pública, la aprobación por Real decreto, es decir, sin el estudio consiguiente del Consejo del ramo, las reformas de enseñanza aprobadas hace dos ó tres años por la segunda Asamblea Nacional de Veterinarios; y aunque á nosotros no nos duelen prendas, que el adagio dice, pues somos mucho, pero mucho más radicales en éste y en todos los demás extremos pertinentes á nuestra profesión que son y jamás puedan serlo los peticionarios, hay que rechazar en absoluto y combatir por irreflexivas, cáoticas y detestables semejantes reformas, porque, dicho sea con la justicia y la imparcialidad debidas, no se ha redactado nunca, ni adrede — y eso que por ahí se ha lanzado cada engendro que canta el credo —, un plan de enseñanza Veterinaria tan disparatado, tan malo y tan irrealizable como el... amañado en la

precitada Asamblea. ¡Como que en dicho plan no se tiene para nada en cuenta los verdaderos intereses de la enseñanza Veterinaria ni de los escolares, pero sí, en cambio, el aumento de Catedráticos, venga ó no á cuenta lo que se pide!!!

Las reformas que deben implantarse, y eso hoy antes que mañana, pues que la cosa urge por modo extraordinario, son la elevación de la carrera á Facultad, con todas sus consecuencias, es decir, Bachillerato completo, año de preparatorio en la de Ciencias y reforma del curso de las asignaturas, suprimiendo dos Escuelas y agregando el Profesorado á las restantes. Eso es lo más económico, lo más racional y factible, y eso apoyará esta Revista.

Vacante. — En la Comandancia de Artillería de Ceuta existe vacante una plaza de herrador de segunda clase, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas y derechos pasivos. Podrá solicitarse la oposición del Jefe de dicha Comandancia en el plazo de veinte días.

A nuestros abonados. — Suplicamos á todos los suscriptores que están en descubierto en sus pagos, después de haberlos reclamado esta Administración, que los salden lo antes posible, pues los pagos han de ser adelantados, según acuerdo de la Asociación de la Prensa Médica. Los suscriptores, para darse de baja, deben participarlo por carta á esta Administración, y *de los morosos publicaremos sus nombres en la Revista.*

El puñal de oro. — Léase en *La Novela de Ahora* esta obra interesantísima, de Tarrago y Mateos; 40 céntimos en librerías y puestos de periódicos.

Las vacas y la leche en Alemania. — Según un periódico alemán, órgano de la Asociación de Agricultores alemanes, existen en Alemania 10 millones de vacas, que producen, por término medio, 2.000 litros de leche al día, ó sea un total de 20.000 millones de litros al año. La leche al por mayor se vende á 9 céntimos de marco ó sean 13 céntimos de nuestra moneda, por litro, de lo cual resulta que la producción de la leche importa 2.600 millones de pesetas.

En vista del considerable aumento de las lecherías, que compran toda la producción de leche en las aldeas para la fabricación de queso, en algunas provincias se ha alarmado la prensa y pide que estas lecherías sean más restringidas, puesto que al comprar toda la leche en los pueblos, se quita á los aldeanos su mejor alimento y produce un considerable número de inútiles para el servicio militar.